



1 de Noviembre de 2017

**CIRCULAR VD-54-2017**

**Sobre las correcciones en las comunicaciones emitidas por la Vicerrectoría  
de Docencia**

Vicerrectoría de Docencia  
Centro de Evaluación Académica (CEA)  
Cátedras Internacionales  
Unidad de Apoyo a la Docencia mediada con  
Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS)  
Docencia Multiversa  
Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED)

Estimados(as) señores(as):

El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*

En virtud de lo anterior, toda vez que sea detectado un error material en cualquier comunicación, oficio, resolución o circular emitida desde esta Vicerrectoría, debe hacerse la respectiva enmienda bajo la figura de “corrección” (de la comunicación, oficio, resolución o circular correspondiente).

No deberán usarse para tales efectos los términos de “adición”, “modificación”, “aclaración” o cualquier otro que no sea el de “corrección”. Estos deberán ser valorados para cada caso y sólo podrán emplearse cuando se justifique su utilización.

Atentamente,

  
Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia



MLG/KVV